



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, D. Juan Estárico Quintana.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28.06.2018.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 28.06.2018 fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN “CORRECCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 29, REVISIÓN DE PRECIOS” DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de D. Ignacio Castillo Alonso, responsable del contrato, de fecha 29 de junio de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisco Pulido Alonso, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 2 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la certificación “Corrección de la certificación núm 29, revisión de precios” de las obras correspondientes al Proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario por el contratista adjudicatario

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., y expedida por el técnico de esta Administración D. Ignacio Castillo Alonso, por un importe de 977.747,15 Euros.

b) Notificar a la empresa adjudicataria de elaboración del proyecto de ejecución y ejecución de la obra OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., con C.I.F.: A-48010573.

c) Dar traslado de la presente Resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación de expediente y al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### 3.- MARCO PRESUPUESTARIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 29 de junio de 2018, con el conforme del Consejero Insular de Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

**Primero.-** Aprobar el marco presupuestario 2019 con el siguiente detalle:

COMPOSICION Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS POR CAPITULO						
	PRESUPUESTO INICIAL 2019	% Sobre Total	PRESUPUESTO INICIAL 2018	% Sobre Total	VARIACION	
					ABSOLUTA	RELATIVA
I. Impuestos Directos	740.205,20	0,65%	716.623,40	0,66%	23.581,80	3,29%
II. Impuestos Indirectos	56.670.977,83	49,91%	53.972.359,84	49,52%	2.698.617,99	5,00%
III. Tasas y Otros Ingresos	3.779.956,61	3,33%	3.705.839,82	3,40%	74.116,79	2,00%
IV. Transferencias Corrientes	38.997.176,95	34,34%	37.578.008,82	34,48%	1.419.168,13	3,78%
V. Ingresos Patrimoniales	10.655,50	0,01%	10.550,00	0,01%	105,50	1,00%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>100.198.972,09</b>	<b>88,24%</b>	<b>95.983.381,88</b>	<b>88,07%</b>	<b>4.215.590,21</b>	<b>4,39%</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII. Transferencias Capital	12.607.542,50	11,10%	12.276.088,12	11,26%	331.454,38	2,70%
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>12.607.542,50</b>	<b>11,10%</b>	<b>12.276.088,12</b>	<b>11,26%</b>	<b>331.454,38</b>	<b>2,70%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>112.806.514,59</b>	<b>99,34%</b>	<b>108.259.470,00</b>	<b>99,33%</b>	<b>4.547.044,59</b>	<b>4,20%</b>
VIII. Activos Financieros	746.640,00	0,66%	732.000,00	0,67%	14.640,00	2,00%
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>746.640,00</b>	<b>0,66%</b>	<b>732.000,00</b>	<b>0,67%</b>	<b>14.640,00</b>	<b>2,00%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>113.553.154,59</b>	<b>100%</b>	<b>108.991.470,00</b>	<b>100%</b>	<b>4.561.684,59</b>	<b>4,19%</b>



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

COMPOSICION Y EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPITULOS ECONOMICOS							
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2019	% Sobre Total	PRESUPUESTO INICIAL 2018	% Sobre Total	VARIACION ABSOLUTA	RELATIVA	
I. Gastos de Personal	28.974.216,07	25,95%	28.336.641,64	26,01%	637.574,43	2,25%	
II. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	29.983.523,79	26,85%	29.195.251,99	26,80%	788.271,80	2,70%	
III. Gastos Financieros	290.278,08	0,26%	287.404,04	0,26%	2.874,04	1,00%	
IV. Transferencias Corrientes	11.421.139,21	10,23%	11.197.195,30	10,28%	223.943,91	2,00%	
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	125.000,00	0,11%	125.000,00	0,11%	0,00	0,00%	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>70.794.157,15</b>	<b>63,40%</b>	<b>69.141.492,97</b>	<b>63,47%</b>	<b>1.652.664,18</b>	<b>2,39%</b>	
VI. Inversiones Reales	31.913.396,72	28,58%	31.074.388,24	28,53%	839.008,48	2,70%	
VII. Transferencias Capital	8.183.300,47	7,33%	7.968.160,15	7,31%	215.140,32	2,70%	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.096.697,19</b>	<b>35,91%</b>	<b>39.042.548,39</b>	<b>35,84%</b>	<b>1.054.148,80</b>	<b>2,70%</b>	
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>110.890.854,34</b>	<b>99,31%</b>	<b>108.184.041,36</b>	<b>99,31%</b>	<b>2.706.812,98</b>	<b>2,50%</b>	
VIII. Activos Financieros	746.640,00	0,67%	732.000,00	0,67%	14.640,00	2,00%	
IX. Pasivos Financieros	20.789,59	0,02%	20.549,16	0,02%	240,43	1,17%	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>767.429,59</b>	<b>0,69%</b>	<b>752.549,16</b>	<b>0,69%</b>	<b>14.880,43</b>	<b>1,98%</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>111.658.283,93</b>	<b>100%</b>	<b>108.936.590,52</b>	<b>100%</b>	<b>2.721.693,41</b>	<b>2,50%</b>	

**Segundo.-** Trasladar al servicio de Gestión Presupuestaria a fin de que se proceda con el trámite establecido en el Reglamento.

#### 4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

#### 5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha del proyecto de mejora de la empleabilidad y de fomento del empleo para la cualificación profesional de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años denominado “CUALIFÍCATE”.** Concesión de ayudas.

Vistas las propuestas de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, de fecha 9 de julio de 2018, con el Visto Bueno de la Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael Páez Santana, y fiscalizadas y conformes por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, el 11 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

#### **PRIMERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)**

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que

han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

**A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)**

**Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018**

**Fin de la actividad prevista: 30/11/2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
1	78535516S	MELO SANTANA, JUAN LUIS	27/06/2018
2	78593123 F	GONZALEZ MARRERO, LUIS AIRAM	27/06/2018
3	45377800 L	CARMONA DÍAZ, MELANIA	27/06/2018
4	78596180 M	CALDERÍN RUÍZ, ENOLA SARAY	27/06/2018
5	X 2935939 N	LOUAHI, YOUNES	27/06/2018
6	78824399 H	CARREÑO AVILA, ESTEBAN SEBASTIÁN	27/06/2018
7	Y 2990358 G	HOLLELSHEI M, JULIO FERNANDO	27/06/2018
8	54172224W	MAESTRO BONILLA, ELIZABETH	28/06/2018
9	D32091046C	CORONIL BERNAL, JOSE	29/06/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

- 1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se



*Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca*

resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **SEGUNDO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (PÁJARA)**

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

#### **A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

#### **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (PÁJARA)**

**Inicio de la actividad prevista: 29/06/2018**

**Fin de la actividad prevista: 30/11/2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
1	78833710 Z	MORALES RODRIGUEZ,EVELYN	29/06/2018



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

2	78597520 B	SOSA RODRÍGUEZ, CARMEN DEL PINO	29/06/2018
3	X 9356548 X	ALVAREZ RUFFASTO, WAMNER ARTURO	29/06/2018
4	78534463 C	MARRERO RODRÍGUEZ, CARLOS JOSE	29/06/2018
5	78831718 T	RÍO MEDINA, DENISE DEL CARMEN	29/06/2018
6	41340263 K	APPIAH, ESTHER	29/06/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que

correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

### **TERCERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE.**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de





Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

#### **A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

#### **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE**

**Inicio de la actividad prevista: 25/06/2018**

**Fin de la actividad prevista: 30/11/2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 euros**

1.- Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ALTA</b>	<b>BAJA</b>
43293425 L	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUANA DELIOMA	25/06/2018	
43293638W	MARTÍN PEREZ, EFREN	25/06/2018	
78593864 N	GONZALEZ ESTRADA, DANIEL	25/06/2018	
78599241 F	GARCÍA CRUZ, LISDAI AROA	26/06/2018	
77178825 W	OCAÑA MARABOT, JESÚS MIGUEL	25/06/2018	
78598620 F	SANTANA REBANAL, JOSE MIGUEL	29/06/2018	

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO</b>	<b>ALTA</b>	<b>BAJA</b>
1	78594126 K	MUJICA AVILA, CRISTINA VANESA	25/06/2018	25/06/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **CUARTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO- ANTIGUA)**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

##### **A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

#### **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO- ANTIGUA)**

**Inicio de la actividad prevista: 18.06.2018**

**Fin de la actividad prevista: 23.09.2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
1	78598991X	Ainhoa Bada Guardia	18/06/2018
2	78530895V	Ana Benítez Vera	18/06/2018
3	78596900N	Adrián Garcia Moreno	18/06/2018
4	79216855W	Daniela Hernández Montaña	18/06/2018
5	44748579D	Coraima A.Ortega Bordón	18/06/2018
6	78832468Z	Christian Camilo Aranzazu	21/06/2018
7	Y4209257H	Deivi Manuel Contreras	21/06/2018
8	45780774X	Diana del Pino Rivero	21/06/2018
9	54125075A	Ángel Dorta Muñoz	21/06/2018
10	X5258999A	Thamires Carla Mathias Fonseca	21/06/2018
11	78536443W	Cristina González Guerra	22/06/2018
12	78821782T	Cathaysa Rodríguez Perdomo	27/06/2018
13	80244829Z	Jonatan Pardo Palo	28/06/2018
14	78536956Y	Adrián Real LLamas	29/06/2018
15	78824814L	Carlos Hormiga Peña	25/06/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA	BAJA	MOTIVO
1	46248980M	Zaida Mª Gayo Barrera	18/06/2018	25/06/2018	RENUNCIA VOLUNTARIA
2	78593865J	Mª Pilar Quesada González	18/06/2018	27/06/2018	ACUMULACIÓN FALTAS
3	46248980M	Keila Kiowa Valido Segura	18/06/2018	20/06/2018	RENUNCIA VOLUNTARIA
4	Y0718696Y	Neyva Villarroel Verduguez	22/06/2018	27/06/2018	RENUNCIA VOLUNTARIA

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:



*Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca*

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **QUINTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II INSTALACIONES Y MTO DE LÍNEAS ELÉTRICAS DE BAJA TENSIÓN ( PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA)**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

#### **A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

#### **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II INSTALACIONES Y MTO DE LÍNEAS ELÉTRICAS DE BAJA TENSIÓN ( PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA)**

**Inicio de la actividad: 12.06.2018**

**Fin de la actividad prevista: 30.11.2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2.400 Euros**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ALTA
----	--------------------	------



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

1	Miguel Sebastián Lastra	12/06/2018
2	Sandro José Guedes Pérez	12/06/2018
3	Jesús Agustín Rodríguez Ramírez	12/06/2018
4	Fernando Hernández Sánchez	12/06/2018
5	Kevin González Morales	12/06/2018
6	Iván Navarro Carreño	12/06/2018
7	Maximiliano Ferreyra Ferreira	12/06/2018
8	Kevin Martín León	12/06/2018
9	Agustín Gaciño Freire	12/06/2018
10	Jeray Liñeiro Canosa	18/06/2018
11	Kilian Manuel Durán López	18/06/2018
12	Lionel Gil Guerra	18/06/2018
13	Samuel Benítez Navarra	21/06/2018
14	Zebenzui Martín Sarabia	21/06/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ALTA	BAJA	MOTIVO
1	César Jesús Alberto Morales	12/06/2018	19/06/2018	FALTAS
2	Lino José Andújar Franquiz	12/06/2018	19/06/2018	FALTAS
3	Marcos L. Carrasco Santana	18/06/2018	05/07/2018	RENUNCIA VOLUNTARIA

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.





Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

### **SEXTO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN LA OLIVA**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

#### **A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

#### **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN LA OLIVA**

**Inicio de la actividad: 12.06.2018**

**Fin de la actividad prevista: 23.11.2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO</b>	<b>ALTA</b>
1	35570850Q	ACEVEDO GONZALEZ, ESTEFANIA	12/06/2018
2	Y6007536L	ALMONTA CIRIACO, TELVIA MIGUELIN	12/06/2018
3	79216380X	BONILLA BONILLA, DENNYS SEBASTIAN	12/06/2018
4	78595042T	CALERO SAAVEDRA, JOSE VICENTE	12/06/2018
5	78595145M	CHACON SANTANA, AMANDA	12/06/2018
6	54107588L	FERNANDEZ GARCIA, CINTYA	12/06/2018
7	78597445M	GIL MORALES, YAREMI	12/06/2018
8	78537320W	GONZALEZ UMPIERREZ, CARMEN ADRIANA	12/06/2018
9	78537272T	HERRERA CARMONA, MARIA ESTHER	18/06/2018

10	78535400Z	LUIS MENDEZ, SARA DOLORES	12/06/2018
11	78598175E	MENDEZ SIMA, NAIROBI	12/06/2018
12	78594668B	REYES ESPINEL, FATIMA	18/06/2018
13	78536386B	SOLAR LOZADA, ANDREA	12/06/2018
14	78531155R	SUAREZ DARIAS, BEGOÑA	18/06/2018
15	53624692P	VELAZCO PAULES, IRENE	12/06/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78537951N	AGUIAR HORMIGA, NEREIDA	12/06/2018	13/06/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.



*Secretaría General: CGI/O-12.07.2018*  
*MARM/hca*

7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

**3.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

**4.-** Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

**5.-** Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

**SÉPTIMO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

**A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).**

**Inicio de la actividad prevista: 15.06.2018**

**Fin de la actividad prevista: 23.09.2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO</b>	<b>ALTA</b>
1	Y0491348J	BOUZA CUELLO, MATEO VALENTIN	15/06/2018
2	Y3301864K	DE JESUS CHATALA, JULIA JURELMA	21/06/2018
3	78539363K	CASTRO LAGO, RUBEN	20/06/2018
4	78823795N	GUTIERREZ GIL, ACOYDAN	15/06/2018
5	78539309J	LORDA MORENO, YERAY JESUS	15/06/2018
6	78593310X	LORENZO PAZOS, ELISEO	20/06/2018
7	78823812J	MARTIN PEREZ, BERNARDO JOSE	20/06/2018
8	78533542L	MESA GARCIA, NAIRA	20/06/2018
9	48628093K	MORENO DEL PINO MIGUEL DE JESUS	15/06/2018
10	13173493J	MUELA MARCE, ISAAC	15/06/2018
11	78537707K	RODRIGUEZ AGUIAR, BRAULIO	15/06/2018
12	78597139K	REGUEIRA PANIAGUA, ALEJANDRO	15/06/2018
13	78535953S	SANTANA PEREZ, JUAN DAVID	15/06/2018
14	78832157W	SARMIENTO GOYENECHÉ, JUAN CAMILO	21/06/2018



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

15	78535387R	SIMA GUERRA, CRISTIAN	15/06/2018
----	-----------	-----------------------	------------

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **OCTAVO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR ( PUERTO DEL ROSARIO-LA OLIVA).**

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de



Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca

Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

**A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR ( PUERTO DEL ROSARIO-LA OLIVA).**

**Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018**

**Fin de la actividad prevista: 30/11/2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros**

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	78593444Y	CABRERA ARMAS, VANESSA	27/06/2018
2	78534395K	HERNANDEZ ESPINO, SERGIO MANUEL	27/06/2018
3	78594397U	HERNANDEZ MENDEZ, RAUL	29/07/2018
4	49691805Y	HERNANDEZ REYES, PATRICIA MARIA	27/06/2018
5	78537689A	JIMENEZ MARTIN, CARMEN SHAUNNY	27/06/2018
6	78537688W	MONTELONGO REYES, ELOY	27/06/2018
7	79215087M	OSPINA OSPINA, EDWIN STEVEN	27/06/2018
8	79217556J	PEREZ RAMIREZ, YAUMA MANUEL	27/06/2018
9	X2658336L	POLANCO RODRIGUEZ, LUIS DAVID	27/06/2018
10	Y0549322G	RAMIREZ CASTAÑEDA, KAREN DAHIANA	27/06/2018
11	X7933625M	REYES BAEZ, EVELYN GEORGINA	27/06/2018
12	78533813Z	RIVERO LOPEZ, MARIA GUACIMARA	27/06/2018
13	78824233J	RODRIGUEZ BRITO, JAVIER	29/06/2018
14	78537190X	SANTANA CHACON, DAFNE	27/06/2018
15	78833534E	GUTIERREZ PEREZ, ISIAR VANESA	04/07/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado





*Secretaría General: CGI/O-12.07.2018  
MARM/hca*

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Tramitación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de los criterios de homogeneización del uso relativo a las Energías Alternativas en Fuerteventura”**”.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de junio de 2018 acordó dejar sobre la mesa el asunto de referencia con la finalidad de corregir algunos errores detectados en el expediente.

Visto el informe jurídico-aclaración emitido el 10 de julio de 2018 por la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Doña Lucía de León Hernández.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los/as miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la tramitación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las energías alternativas en Fuerteventura”.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento para la formulación y tramitación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las energías alternativas en Fuerteventura”.

TERCERO.- Aprobar el documento de consulta pública previa de “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las energías alternativas en Fuerteventura”.

*Secretaría General: CGI/O-12.07.2018*  
*MARM/hca*

Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 20 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas, en el Portal de Transparencia en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y doce minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.